

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8234/98.-

V I S T O:

La necesidad de asignar recursos que signifique la promoción de un desarrollo económico-productivo sostenido, y.-

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa del Ejecutivo Municipal y de este Concejo Deliberante se decide promover el desarrollo económico de la comunidad a través de emprendimientos productivos.-

Que es menester la creación de una norma legal superadora de la ordenanza 5451/92, que permita la ejecución del Presupuesto de la Dirección Municipal de Emprendimientos y toda otra fuente de financiamiento aprobado por el Organo Ejecutivo y el Cuerpo Deliberante.-

Que la presente ordenanza dispone optimizar la presentación de garantías, el recupero de los fondos prestados, cursos de gerenciamiento, comercialización y seguimiento técnico-económico posterior de los créditos otorgados.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 23/98, celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1°): CREASE EL FONDO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTOS
-----PRODUCTIVOS (FOMEPE) dentro del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ) para la promoción, financiamiento, capacitación y asistencia técnica de emprendimientos agrícolas, industriales, pecuarios, forestales, mineros, artesanales, turísticos, innovaciones tecnológicas, servicios de apoyo a la actividad productiva y servicios generadores de empleo, el que se integrará con los siguientes recursos:

- 1) Los fondos provenientes de partidas presupuestarias municipales destinadas al programa mencionado, aprobados en el Presupuesto Municipal para la Dirección de Emprendimientos Productivos.
- 2) Aportes no reintegrables y/o reintegrables otorgados por entidades municipales, provinciales, nacionales e

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. ...
SECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTOS

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

internacionales, instituciones publicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales.

3) El recupero del capital y servicios de los prestamos otorgados con recursos del PROMUPEQ.

4) Otros recursos que decidiera destinar el Organo Ejecutivo Municipal y/o el Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°): DE LA ADMINISTRACION. La administración de los -----recursos estará a cargo de la comisión de administración integrada por tres (3) representantes del Organo Ejecutivo Municipal, y un (1) concejal por cada bloque político integrante del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°): DE LAS ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de la -----comisión de Administración.-

1) Evaluar los proyectos presentados por la Dirección de Emprendimientos Productivos.

2) Determinar cuales son las actividades productivas y proyectos de interés municipal que podrían ser financiados por el FOMEPE.

3) Establecer los criterios principales con los cuales se realizará la evaluación inicial de las ideas presentadas por los vecinos. Dichos criterios y el resultado de las evaluaciones se darán a conocer a los participantes.

4) Aprobar o denegar las garantías presentadas por cada proyecto.

5) Resolver la aprobación o rechazo de los créditos, debiendo en su caso, emitirse resolución fundada.

6) Autorizar planes de pago y refinanciaciones en los casos que la reglamentación determine.

7) Condonar en forma total o parcial los intereses punitivos devengados en virtud de deudas por créditos otorgados en función del PROMUPEQ. En este caso solo se podrá condonar intereses punitivos cuando el deudor haya realizado pagos por un monto igual o superior al crédito otorgado mas los intereses devengados del 6% anual sobre saldo.

8) Disponer a traves de la Dirección de Emprendimientos Productivos o el Organo que lo reemplace, la derivación de los expedientes que corresponda a Asesoría Jurídica del Municipio para su gestión de cobro judicial.

9) Solicitar informes, dictámenes y/o información técnica a las distintas areas del Organo Ejecutivo Municipal o entes públicos o privados con incumbencia en la materia.

10) Aprobar la ampliación de los montos de los créditos y/o el otorgamiento de un nuevo crédito al mismo beneficiario, cuando se genere impacto laboral, cultural o social positivo que así lo amerite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

11) Elaborar su reglamento interno.

Las facultades precedentemente detalladas son meramente enunciativas, pudiendo la Comisión realizar aquellas que se deriven de su competencia.-

ARTICULO 4°): DE LOS RECURSOS. EL FOMEPE se orientara -----exclusivamente a la capacitación, asistencia técnica y financiamiento a pequeños emprendimientos productivos que no hayan sido financiados por otros programas de promoción provincial y/o nacionales y/o internacionales. También estará destinado a la implementación de incubadoras de empresas, a otorgar infraestructura de obras productivas del Municipio y/o equipamiento, y a la creación de emprendimientos artesanales barriales y redes de comercialización interbarriales, y cualquier otra actividad productiva que lo amerite.

ARTICULO 5°): LOS CREDITOS PODRAN SER OTORGADOS A:

1) Personas físicas de nacionalidad argentina, nativas o naturalizadas, mayores de edad con cuatro (4) años de residencia continua o inmediata anterior en la ciudad, o diez (10) años de residencia en la Provincia del Neuquén.

2) Personas Jurídicas cuya actividad, objeto del crédito, se desarrolle dentro del ámbito del municipio.-

ARTICULO 6°): El PROMUPEQ categorizará las necesidades -----locales, estimulando la optimización de la matriz productiva del Neuquén, promocionando las actividades productivas, e incentivando el consumo de los bienes generados en la zona. Los criterios para la selección de proyectos de emprendimientos productivos, priorizaran:

1) las actividades productoras de bienes.

2) Las que sean generadoras de puestos de trabajo.

3) Las que obtengan productos diferenciados, ya sea por su originalidad, calidad, o porque constituyen una innovación tecnológica, o produzcan en la provincia bienes que se importan de otras zonas.

4) las que generen encadenamientos productivos, con otras actividades desarrolladas en el ejido; las que tengan efecto multiplicador de la inversión; y las que tengan impacto favorables tanto en la faz social, cultural y en el medio ambiente.

ARTICULO 7°): El monto máximo a otorgar a cada emprendimiento -----asciende a \$ 30.000.- (treinta mil). Se puede poner a consideración de la Comisión Administradora del FOMEPE la posibilidad de ampliar el monto del crédito hasta un 30% si la evaluación técnica y el interés municipal así lo ameritan.-

ARTICULO 8°): PLAZO Y PERIODO DE GRACIA. El plazo máximo -----podrá alcanzar hasta 4 (cuatro) años incluyendo hasta 12 (doce) meses de gracia cuando las

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

características del proyecto lo justifiquen. Los plazos comenzaran a computarse a partir de la efectivización de cada entrega de fondos, debiendo abonarse mensualmente los intereses por servicio de la deuda hasta la fecha del primer vencimiento por cuota del capital.

Solamente para los proyectos agropecuarios se podrá considerar un máximo periodo de gracia de 24 meses, siendo posible en estos casos, extender el plazo total hasta 5 (cinco) años. Las cuotas de amortización podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales.

ARTICULO 9°): SERVICIO DE LA DEUDA. El préstamo se otorgará -----en pesos y el tipo de interés será del 6% anual mas los gastos de gestión que se instrumenten por intermedio de la Caja de Crédito Prendario Social.-

ARTICULO 10°): DISPOSICION DE LOS FONDOS. Los desembolsos -----podrán ser otorgados por la totalidad del préstamo o en cuotas en base a seguimiento y certificación del cumplimiento secuencial de las distintas etapas de ejecución del proyecto. En la certificación mencionada constará la verificación, en el lugar y de vista, de que la inversión corresponda a lo proyectado, así como la idoneidad en la gestión de la empresa, constituyendo ésta una modalidad de crédito controlado en la que la Dirección de emprendimientos productivos verifica la inversión y la marcha del proyecto.-

ARTICULO 11°): GARANTIAS. Se deberán presentar garantías a -----satisfacción de la Municipalidad del Neuquén, ellas podrán ser:
Hipotecarias, prendarias, prendarias acompañadas con avales personales, o avales personales exclusivamente.-

ARTICULO 12°): SEGUIMIENTO. Los beneficiarios aceptarán las -----inspecciones y el seguimiento tecnico-economico que llevara a cabo la Dirección de Emprendimientos Productivos. Este accionar persigue:

a) Verificar el destino de los fondos otorgados. El desvío de los mismos, o el incumplimiento de la etapa que correspondiere, determinaran que comiencen a regir los intereses por operaciones crediticias de los prestamos para consumo que mensualmente aplique el Banco de la Provincia del Neuquén, y se eliminara el periodo de gracia debiendo el beneficiario reintegrar el préstamo de inmediato.

b) Otorgar apoyo específico para asegurar la viabilidad y la concreción del emprendimiento en cada una de sus etapas y propender así al éxito del mismo.-

ARTICULO 13°): RECUPERO. Los montos otorgados a través de -----este fondo deberán ser estrictamente recuperables en un 100%, en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en cada contrato de mutuo.-

ARTICULO 14°): INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento por parte -----del deudor en el pago de las cuotas en las fechas pactadas dará lugar al cobro de un interés punitorio igual al 1,5% mensual adicionado al interés pactado en el

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MIGUEL CATTAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

contrato de mutuo, y será por el lapso de la mora. A los 30 días de constituido en mora el gobierno municipal podrá reclamar la cancelación total de la deuda debidamente actualizada. La venta, cesión o transferencia total o parcial, así como el cambio de destino de los inmuebles o bienes financiados dará lugar a la caducidad automática de los acuerdos y hará exigible el reintegro del monto total original del préstamo, descontando de ese monto la suma que el beneficiario hubiera abonado a la fecha de exigibilidad del reintegro.-

ARTICULO 15°): DE LA APROBACION DEL CREDITO. La solicitud del -----crédito se inicia con la presentación por parte del postulante de la guía del proyecto que describe los lineamientos fundamentales del emprendimiento.

A continuación los postulantes deberán acreditar haber recibido capacitación en gerenciamiento empresarial, o en su defecto participarán obligatoriamente en las actividades de capacitación que precederán a la aprobación definitiva de los proyectos y a la adjudicación de los préstamos. En todos los casos deberán demostrar disposición a desarrollar, fortalecer o perfeccionar sus actitudes y aptitudes para el gerenciamiento empresarial de negocios.

Posteriormente los interesados deberán realizar la formulación del proyecto, etapa en la que recibirán asistencia técnica por parte de la Dirección de Emprendimientos Productivos.-

La Dirección de Emprendimientos Productivos podrá realizar consultas y/o convocatorias a especialistas de las áreas correspondientes, de acuerdo a cada proyecto, a los efectos de determinar su factibilidad tecnico-económica. Los proyectos viables pasaran a la etapa de evaluación de la Comisión de Administración del FOMEPA para su consideración final. Seleccionados los proyectos y cumplimentadas las garantías, se otorgaran los créditos por un Decreto Municipal mediante el cual se aprobará el contrato entre las partes que formalice la adjudicación del préstamo. A partir de la fecha del Decreto se contará con 7 (siete) días hábiles para llevar a cabo los controles contables y administrativos que permitan el libramiento del pago.-

ARTICULO 16°): RENDICION DE FONDOS. Toda la documentación y -----antecedentes pasarán para su rendición al Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 17°): Derógase la Ordenanza 5451/92.-

ARTICULO 18°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE. (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° 102-B-98)..-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 2234 /19 98
Promulgada por Decreto No 1137 /19 98
Expte. No HCD-102-B-98.
Obs.:

